

REGLAMENTO DEL PREMIO “ING. LUIS A. HUERGO” Aprobado en la Sesión Plenaria del 6 de julio de 2015

- Artículo 1º: El Premio “Ing. Luis A. Huergo”, creado por la Academia Nacional de Ingeniería para recordar a quien fuera el primer Ingeniero Argentino, egresado de la Universidad de Buenos Aires, eminente hombre público y ejemplar ciudadano, tiene por objeto premiar una publicación que signifique un evidente aporte para la ingeniería.
- Artículo 2º: La publicación podrá versar sobre una realización en el medio productivo, en gabinete o en laboratorios de investigaciones aplicadas a la ingeniería.
- Artículo 3º: La publicación podrá tener uno o más autores. Su primer autor y no menos de la mitad de los coautores deberán ser personas de existencia visible con domicilio en el país y poseer título universitario de ingeniero reconocido por el Estado.
- Artículo 4º: Se considerarán para este premio solamente los trabajos publicados o aceptados para su publicación dentro de los cinco años anteriores al año en que sea otorgado. Se tendrá en cuenta la importancia y trascendencia del medio en el cual se publicó el trabajo.
- Artículo 5º: El premio será bienal y se otorgará a cada uno de los autores del trabajo que cumplan la condición indicada en el Artículo 3º. A cada uno de ellos se entregará una medalla y un diploma que lo acredite. Si los autores del trabajo premiado son dos o más, en las respectivas medallas y diplomas figurará su condición de coautor del mismo. El premio se entregará en sesión pública.
- Artículo 6º: El Jurado para la búsqueda, la evaluación de los candidatos y la selección del mejor, será designado con la debida antelación por la Academia en sesión plenaria, debiendo producir su dictamen antes del 31 de octubre, para que el premio pueda ser otorgado dentro del año académico.
- Artículo 7º: Durante un período de tres meses cuyo principio fijará la Mesa Directiva de la Academia, el Jurado deberá cumplir sus tareas. La Academia podrá nombrar una Comisión de Búsqueda en los casos que lo crea necesario.
- Artículo 8º: El Jurado a que se refieren los artículos 6º y 7º será integrado por cinco miembros, tres de los cuales, como mínimo, serán Académicos titulares o eméritos de esta Academia. Su dictamen será inapelable.
- Artículo 9º: Actuará como secretario del Jurado el Secretario de la Academia. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo al Presidente el voto de desempate. La Mesa Directiva de la Academia aclarará toda duda que surja en la interpretación de estas normas y decidirá sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no requiera, a su juicio, una decisión del Plenario.